

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCANTE	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-011	Página	Página 1 de 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles CENTRO DE CONCILIACIÓN – CALI - CÓDIGO No. 3282	
Numero de Conciliación	E-2024-032988 (NI 020)
Convocante	MELISSA CHARRY AGUIRRE, LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY Y ORLAY CHARRY CASTIBLANCO
Convocado	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, propietario de la - Clínica Nuestra Señora De Los Remedios Nit.890301430 Y EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Nit.900226715-3.
Fecha de Solicitud	17 DE ENERO DE 2024
Asunto	PRESUTA RESPONSABILIDAD MEDICA

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Señores
MELISSA CHARRY AGUIRRE
LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY
ORLAY CHARRY CASTIBLANCO

Doctora
ROCIO ARDILA ROJAS
rar_0507@hotmail.com

Cordial saludo

De manera atenta le informo que la audiencia de conciliación correspondiente a la solicitud en referencia por Usted presentada, se celebrará el **miércoles veintiuno (21) de febrero de 2024, a la una y treinta (1:30) p.m.**, mediante la modalidad NO PRESENCIAL (virtual) conforme a lo señalado en la ley 527 de 1999; la Ley 2220 de 2022.

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCANTE	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-011	Página	Página 2 de 2

Por lo anterior, les comunico que deben presentarse, diez minutos antes, de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams (se adjunta enlace) en la fecha y hora indicada, con o sin apoderado (a), presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas. Enviar previo a la audiencia los anteriores documentos al correo electrónico jbernal@procuraduria.gov.co

Antes de la fecha de la audiencia, solicito enviar copia escaneada de sus documentos de identidad y en caso de comparecer con apoderado, la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de su apoderado. Solicito se acuse recibo de la presente citación.

El hecho de no comparecer a la audiencia de conciliación y no justificar su inasistencia, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito y multa por falta de justificación en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, conforme el artículo 59 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente,



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
Abogado Conciliador
Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.